

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 38

Suplemento.- Jueves, 25 de febrero de 2010

Página 53

S U M A R I O

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

Secretaría General 54

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente 54

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 54

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Almargen, Almogía, Benahavís, Benalauría, Borge (El), Canillas de Aceituno, Casares, Fuengirola, Málaga y Nerja 56

NOTARÍA DE DON DAVID DEL ARCO RAMOS

Mijas 74

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA

75

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA . 75

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

Marbella 76

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: bop@bopmalaga.org

www.bopmalaga.org

www.cedma.com

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE EXTRANJEROS

Acuerdo de expulsión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero), se comunica a cada uno de los ciudadanos que se relacionan a continuación, que en el expediente sancionador que se cita, la Subdelegación del Gobierno ha dictado resolución por la que se decreta su expulsión del territorio nacional, por infracción al artículo 53 a) de la Ley 4/2000 de 11 de enero, cuyo original fue remitido al órgano instructor habiendo sido imposible llevar a efecto su notificación al interesado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede formular recurso potestativo de reposición, ante la Subdelegación del Gobierno en Málaga, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo ya citada, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	COMISARÍA	F.RESOLU.	N.º EXPE.
JAVIER CANTERO MARTÍNEZ	Y0955231D	PARAGUAY	FUENGIROLA	07/01/2010	290020090021039
MOUNIR DOUKALI	Y0860332T	MARRUECOS	FUENGIROLA	01/12/2009	290020090017754
ABDOULAYE COUNDOUL	X7579247B	SENEGAL	FUENGIROLA	18/11/2009	290020090018880
ZULMA BEATRIZ CARLES MALDONADO	Y0940758A	PARAGUAY	FUENGIROLA	29/12/2009	290020090020989

El Subdelegado del Gobierno, firmado: Hilario López Luna.

1886/10

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Término municipal y provincia de Málaga

A n u n c i o

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-51614.

Asunto: Obra de defensa mediante muro de hormigón armado de 25 m de longitud, 4 m y 40 cm de espesor construido en el arroyo Galica, en la parcela 570 del polígono 7, en su margen izquierda, en el término municipal de Málaga, coordenadas UTM X=380174, Y=4065913.

Peticionario: Manuel Cañete Alarcón.

Cauce: Arroyo Galica.

Término municipal: Málaga.

Lugar: Polígono 7, parcela 570.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Bole-*

tín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Agencia Andaluza del Agua.

El Jefe de Servicio del DPH y Calidad de Aguas, firmado: Manuel Rejano de la Rosa.

1652/10

Convocatoria información pública

Referencia expediente TC-17/4423MC.

Se ha formulado en esta Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua la petición de Modificación de Características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

N o t a

Peticionario: José Reina Torres.

Fecha Registro: (Diario: 12/02/2008)

Objeto de la petición: Riego aspersión Huertas.

Captación: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal solicitado: 3,86 l/seg.

Volumen máximo: 38.550 m³.

Término municipal: Sierra de Yeguas (Málaga).

Finca: Navahermosa.

Objeto de la modificación: Solicitud sustitución punto de toma. Nuevas coordenadas: X-338758 Y-4113769

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que considere oportunas frente a tal petición, ante esta Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla, 8 de enero de 2010.

La Jefa de Servicio de Gestión del DPH, firmado: Gloria M.ª Matín Valcárcel.

1654/10

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (*BOE* de 28-11-97), el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (*BOE* de 27-12-00), por el

que se regula el procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica.

Esta Delegación Provincial, por delegación otorgada mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA de 28-03-05),

Ha resuelto: Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

Finalidad: Soterramiento de la línea 66 KV, D/C, “Ramos-Paredones” entre los apoyos números 101 y 103-bis, en el Sector SUP PT-2 en Málaga, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Sector SUP PT-2, Puerto de la Torre, Málaga.

Características:

- 192,97 m línea aérea 66 KV, D/C, entre apoyo número 100 y futuro apoyo número 101, conductor LA-110 de 16,2 mm² de sección y un apoyo metálico de celosía paso aéreo a subterráneo.
- 151,50 m línea aérea 66 KV, D/C, entre apoyo número 103-bis y apoyo número 104, conductor LA-110 de 116,2 mm² de sección y un apoyo metálico de celosía paso aéreo a subterráneo.
- 590 m línea subterránea 660 KV, D/C, conductor aluminio de 1.000 mm² de sección.

Término municipal afectado: Málaga.

Referencia expediente: AT-E-12642.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

1 6 6 1 / 1 0

— —

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica, y cum-

plidos los trámites establecidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE de 28-11-97) y en el Título VII de RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica.

Esta Delegación Provincial, competente por delegación, mediante resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA de 28-03-2005),

Ha resuelto: Autorizar la construcción y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

Peticionaria: Barquero Moreno, Sociedad Limitada.

Domicilio: Calle La Cañada, 40 – 29330 – Almargen.

Finalidad: Línea aéreo subterránea de media tensión y centro de transformación para distribución de energía y su posterior cesión a la compañía distribuidora, la cual deberá constar documentalmente.

Situación: Sector UR-5.

Características:

- 82 m línea aérea media tensión 20 KV, conductor Al-ac de 54,6 mm² de sección y un apoyo metálico .
- 202 m línea subterránea media tensión 20 KV, conductor aluminio 18/30 KV de 240 mm² de sección.
- Centro de transformación prefabricado con transformador de 630 KVA dotado de conjuntos de celdas de media tensión, dos de maniobras de líneas y una de protección de transformador.

Término municipal afectado: Almargen.

Referencia: AT-12526.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. En el caso de proyectos de modificación de instalaciones existentes, se aportarán las revisiones reglamentarias de las instalaciones que alimenta.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

8. Una vez realizadas las pruebas de la línea subterránea de media tensión conforme a lo indicado en el apartado 4.5. de las Normas Particulares Endesa, se deberá remitir a esta Delegación Provincial copia del certificado emitido por un Organismo de Control Autorizado en el que se acredite el resultado satisfactorio de dichas pruebas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

2 7 0 6 / 1 0

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALMARGEN

Edicto

Requerimiento edictal para la notificación de la providencia de apremio por comparecencia

El Ayuntamiento de Almargen en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación a los interesados o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que seguidamente se dirán:

Lugar y plazo de comparecencia: Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en la sede del Ayuntamiento de Almargen sito en calle Corredera, 36, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica: Las liquidaciones que se indican han sido giradas por el Ayuntamiento y aprobadas por el órgano municipal competente.

Plazos de pago: Deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Órgano competente: Tesorería del Ayuntamiento de Almargen.

Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Almargen, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Tasa agua, basura y alcantarillado

CONTADOR	TERCERO	DOMICILIO	PERIODO	IMPORTE
658.000	ANTONIO GALLEGO SERRALVO HIJOS,S.L.	C/ CORREDERA	1.ºTR/2006	170,88
824.000	ARAGON MIRANDA, JOSE	C/ SALADO, 7	2.ºTR/2007	41,01
825.000	ARAGON MIRANDA, JOSE	C/ SALADO	2.ºTR/2007	10,75
391.000	BARQUERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	C/ CABILDO	1.ºTR/2006	29,66
391.000	BARQUERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	C/ CABILDO	2.ºTR/2006	32,71
391.000	BARQUERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	C/ CABILDO	3.ºTR/2006	27,33
391.000	BARQUERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	C/ CABILDO	4.ºTR/2006	27,92
747.000	BARQUERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	PZ/Mº AUXILIAD, 13	1.ºTR/2007	29,12
391.000	BARQUERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	C/ CABILDO	3.ºTR/2007	29,12
391.000	BARQUERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	C/ CABILDO	4.ºTR/2007	31,35
706.000	BARQUERO GONZALEZ, RAMON	C/ SAN COSME, 24	1.ºTR/2007	39,7
658.000	CABALLERO GALLARDO, JOSE MARÍA	C/ CORREDERA	2.ºTR/2006	110,03
658.000	CABALLERO GALLARDO, JOSE MARÍA	C/ CORREDERA	3.ºTR/2006	29,95
243.000	CABALLERO REYES, MIGUEL	C/JUAN DE TORO, 31	1.ºTR/2007	24,54
243.000	CABALLERO REYES, MIGUEL	C/JUAN DE TORO, 31	3.ºTR/2007	50,02
243.000	CABALLERO REYES, MIGUEL	C/JUAN DE TORO, 31	4.ºTR/2007	25,54
235.000	ESCALERA SALGUERO, ANTONIO	C/JUAN DE TORO, 34	2.ºTR/2006	23,35
303.001	GARCIA MOYA, RAFAEL	C/ SAN JUAN, 18	1.ºTR/2006	34,74

CONTADOR	TERCERO	DOMICILIO	PERIODO	IMPORTE
300.001	HIDALGO RIVAS, FRANCISCO	C/ SAN JUAN, 12	1.ºTR/2006	26,93
300.001	HIDALGO RIVAS, FRANCISCO	C/ SAN JUAN, 12	2.ºTR/2006	29,12
300.001	HIDALGO RIVAS, FRANCISCO	C/ SAN JUAN, 12	3.ºTR/2006	28,52
300.001	HIDALGO RIVAS, FRANCISCO	C/ SAN JUAN, 12	4.ºTR/2006	29,12
300.001	HIDALGO RIVAS, FRANCISCO	C/ SAN JUAN, 12	1.ºTR/2007	24,15
300.001	HIDALGO RIVAS, FRANCISCO	C/ SAN JUAN, 12	2.ºTR/2007	27,53
300.001	HIDALGO RIVAS, FRANCISCO	C/ SAN JUAN, 12	3.ºTR/2007	28,13
300.001	HIDALGO RIVAS, FRANCISCO	C/ SAN JUAN, 12	4.ºTR/2007	27,13
963.00.001	INDUSTRIAS CÁRNICAS GUADALTEBA,SA	POL IND UR-4	1.ºTR/2006	81,51
485.000	MESA FERNÁNDEZ, LIBERTAD	C/ MUELLE, 14	1.ºTR/2007	25,93
485.000	MESA FERNÁNDEZ, LIBERTAD	C/ MUELLE, 14	2.ºTR/2007	24,15
999.999.006.001	MUÑOZ SOLER, FRANCISCO JESUS	CMNO/ATALAYA, 10	3.ºTR/2006	6,3
173.000	PADILLA LUNA, JOSEFA	C/ SANTA ANA	2.ºTR/2006	23,35
673.000	PEREZ OROZCO, MANUEL	GRUPO ESCOLAR, 2	1.ºTR/2007	25,93
673.000	PEREZ OROZCO, MANUEL	GRUPO ESCOLAR, 2	2.ºTR/2007	23,35
673.000	PEREZ OROZCO, MANUEL	GRUPO ESCOLAR, 2	3.ºTR/2007	23,35
673.000	PEREZ OROZCO, MANUEL	GRUPO ESCOLAR, 2	4.ºTR/2007	23,35
372.000	RUEDA GRANADOS, JUAN	C/ MELILLA, 1	4.ºTR/2007	32,03
917.000	TRUJILLO PAZ, CARMEN	CORTINA ESTAC, 68	1.ºTR/2006	23,35

En Almargen, a 2 de febrero de 2010.

La Concejala Tesorera Habilitada, Francisca Soria Verdugo.

1659/10

ALMOGÍA

Entendiendo este Ayuntamiento que las deudas y obligaciones abajo trascritas, están extinguidas, permaneciendo por error material en la contabilidad municipal como pendientes.

Por la presente, y en orden a acomodar la contabilidad a la imagen fiel de la realidad, se propone la baja de las obligaciones señaladas por error, otorgándosele un plazo de diez días de audiencia en este procedimiento en caso de que tenga que realizar alguna alegación.

- Junta de Andalucía – Año 2002 – Importe 1.473,00 €
- EDP Editores, S. L. – Año 2002 – Importe 475 €
- M.D. Caña Ruz – Año 2003 – Importe 124,86 €
- Miguel Santiago Gil – Año 2008 – Importe 992,73 €, 280,37 €
- Comunicaciones Norway – Año 2007 – Importe 342,20 €
- Intergrafic Comunicación, S. L. – Año 2001 – Importe 83,66 €
- Intergrafic Comunicación, S. L. – Año 2002 – Importe 83,66 €, 87 €, 87 €, 87 €, 87 €
- Intergrafic Comunicación, S. L. – Año 2003 – Importe 92,80 €
- Excavaciones Ruiz Maese, S. C. – Año 1996 – Importe 0,30 €
- Antonio Villodres – Año 1996 – Importe 148,85 €, 282,36 €
- Antonio Villodres – Año 1997 – Importe 101,79 €
- Synstar Computer Services, S. A. – Año 2000 – Importe 209,15 €
- Espasa Calpe, S. A. – Año 1995 – Importe 131,03 €
- Espasa Calpe, S. A. – Año 1998 – Importe 72,12 €
- Anaro, I S. L. – Año 2004 – Importe 1.960 €
- Hijos de Perea, S. L. – Año 1999 – Importe 1.446,52 €, 901,52 €
- Hijos de Perea, S. L. – Año 1999 – Importe 5.054,51 €
- Mecanográfica Cortés, S. C. – Año 2000 – Importe 257,95 €
- Josefa García Montiel – Año 1998 – Importe 480,81 €
- Orquesta Metròpoli – Año 1999 – Importe 5,77 €

En Almogía, a 18 de febrero de 2010

El Alcalde, PS (firma ilegible).

2811/10

BENAHAVÍS

Edicto

Efectuada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, una corrección en las bases de la Bolsa de Trabajo Temporal para la contratación de jardineros, servicios operativos, conductores y limpiadoras del Ayuntamiento de Benahavís, publicada en el *BOP* número

157, de fecha 14 de agosto de 2009, referida única y exclusivamente a las aspirantes a limpiadoras, se suprime el apartado e), de la base 2 “requisito de los aspirantes”.

Igualmente se indica que el plazo de presentación de instancias será de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Benahavís, a 21 de enero de 2010.

El Alcalde, firmado: José Antonio Mena Castilla.

1 6 0 7 / 1 0

— . — . — . — . —

BENAHAVÍS

Edicto

Por el presente y dando cumplimiento al artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público que el Pleno Corporativo en su sesión celebrada con fecha 30 de diciembre de 2009 acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación y de conformidad con la propuesta formulada por la mesa de contratación constituida al efecto, adjudicar provisionalmente el procedimiento para la concesión administrativa para la construcción y explotación de un centro educativo en la parcela de equipamiento de los Flamings I a la empresa Vía Láctea Inversiones, Sociedad Anónima.

Benahavís, 28 de enero de 2010.

El Alcalde, firmado: José Antonio Mena Castilla.

2 2 9 8 / 1 0

— . — . — . — . —

BENALAUÍA

Edicto

El Ayuntamiento Pleno de Benalauría, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalauría conjuntamente con sus bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio de 2009, presupuesto cuyo resumen por capítulos que lo integra es el siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTES
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	62.500,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	28.110,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	299.913,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.500,00 €
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	596.477,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	50.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		1.057.000,00 €

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTES
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	154.737,00 €
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	137.560,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.300,00 €

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTES
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	715.903,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:		1.057.000,00 €

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2009:

1. PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO	NIVEL C.D.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	18
OPERARIOS DE SERVICIOS	2	E	16

2. PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO
LIMPIADORAS CONTRATO A TIEMPO PARCIAL	3	5

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto inicialmente aprobado queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas asimismo se hace saber que conforme establece el artículo 169.1 citado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones. Todo lo que se hace saber en Benalauría, a 15 de febrero de 2010.

El Alcalde - Presidente, firmado: Eugenio Márquez Villanueva.

2 5 0 2 / 1 0

— . — . — . — . —

BORGE (EL)

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2010, aprobó, de forma definitiva, la Ordenanza y Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, con el siguiente texto:

ORDENANZA Y REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

Artículo 1. Objeto y principios rectores

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del municipio de El Borge y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del municipio de El Borge.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes podrán ser delegadas o convenidas con una entidad pública de carácter municipal o supramunicipal vinculada por sus fines a la vivienda protegida, bien en virtud de las competencias que para la organización tiene atribuidas en virtud de sus estatutos o mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de El Borge, o bien en virtud de Convenio de Gestión suscrito entre ambos al amparo de lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, pudiendo ser convenida junto con la gestión con alguna de las entidades públicas indicadas en el párrafo 3 del artículo anterior. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de esta ordenanza. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Director del Registro Público de Demandantes.

8. El registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad o emancipadas que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado físicamente en la sede del Ayuntamiento de El Borge.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia, y ello sin perjuicio de poder ser ampliados a otros datos en función de las necesidades del Registro:

- a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
- b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
- c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
- d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.
- e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
- f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.
- g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

- h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.
- i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

- b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

- c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

- d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

- e) Cuando no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta ordenanza.
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.
- c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.
- d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

- e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. *Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida*

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- c) No se exige el empadronamiento previo como requisito excluyente para la inscripción en el registro. No obstante se establece la preferencia absoluta para el acceso a la vivienda del demandante que posea una antigüedad de empadronamiento en el municipio mínima de un año a contar desde la fecha en que el promotor de las viviendas protegidas de que se trate solicite al Registro el listado de demandantes. Esta preferencia no será tenida en cuenta en los demandantes de vivienda que se encuentre en situación de víctima del terrorismo, emigrante retornado o violencia de género.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios establecidos en la relación ordenada de demandantes, mediante la celebración de un sorteo público y en el que el orden de elección de la vivienda será el del sorteo. No se establece preferencia alguna salvo la del empadronamiento.

Artículo 9. *Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida*

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada. Se considerará renuncia voluntaria con los efectos del artículo 7.6.d) de esta ordenanza a los inscritos que no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada en el plazo máximo de 5 días desde que fueron requeridos para ello en el domicilio facilitado en la inscripción.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional
- d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en

el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición adicional primera

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente ordenanza municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente ordenanza como anexo.

2. También se incorporan a la presente ordenanza como anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos

Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición transitoria segunda

En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del registro y presenten su solicitud en los primeros dos meses.

Disposición final primera

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas prote-

gidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la comunidad autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de El Borge de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra la presente ordenanza, definitivamente aprobada, los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro aprobado definitivamente, pudiendo interponer, también, cualquier otro recurso que estimen procedente.

El Borge, 3 de febrero de 2010.

El Alcalde, firmado: José Antonio Ponce Fernández.

1 6 8 4 / 1 0

CANILLAS DE ACEITUNO

E d i c t o

Publicada la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales en el *BOP*, de fecha de 22 de diciembre de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente procediéndose a su publicación íntegra:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza regular la creación, delimitación, gestión y protección administrativa de los caminos rurales, definir el ejercicio de los usos compatibles con ellos, y los derechos y obligaciones de los usuarios, así como el de las potestades otorgadas al Ayuntamiento en este sentido por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. *Definición*

1. A los efectos de esta ordenanza, se definen los caminos rurales como las vías de comunicación que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas o forestales, incluyendo en su concepto la plataforma, el material del firme, las cunetas, las obras de fábrica, los desmontes, los terraplenes y las obras e instalaciones auxiliares que como tal se cataloguen (fuentes, abrevaderos, muros de piedra, descansaderos, etc. así como otros elementos de interés histórico y etnográfico; siempre que estos no resulten de propiedad privada).

2. Se exceptúan de tal denominación y quedan fuera de la presente ordenanza:

- a) Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con autovías, autopistas y carreteras de titularidad estatal, autonómica o provincial.
- b) Los caminos de titularidad de otras administraciones públicas.
- c) Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con las vías pecuarias deslindadas.

Los caminos cuyo trazado discorra aproximadamente a lo largo de vías pecuarias clasificadas pero no deslindadas tendrán la consideración de caminos de dominio público local y serán regulados por la presente ordenanza.

- d) Los viales y otras vías que transcurran por el suelo clasificado como urbano por el PGOU.

Los caminos que transcurran a través del suelo urbanizable se regulan por esta ordenanza hasta tanto no hayan sido objeto de transformación por el instrumento de ejecución correspondiente, legalmente aprobado por el Ayuntamiento en desarrollo de la ordenación de esta clase de suelo.

En todo caso, los instrumentos de desarrollo del PGOU velarán por que se garanticen las funciones propias y las características constructivas mínimas de los caminos rurales que pudieran verse incluidos en el párrafo anterior y sean afectados por el proceso de urbanización, debiendo garantizar el proyecto correspondiente la conexión pública al tramo de camino afectado que queda fuera de la zona urbana.

- e) Los caminos de naturaleza privada.
- f) Las servidumbres de paso reguladas por el Código Civil.
- g) Los caminos incluidos dentro del dominio público forestal municipal se registrarán por lo dispuesto en la legislación forestal.

Artículo 3. *Naturaleza jurídica*

1. Los caminos rurales definidos por el artículo anterior cuyo itinerario discurre por el término municipal son bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. Son bienes patrimoniales los caminos rurales de titularidad municipal que no se adscriban al dominio público local o aquellos que habiendo sido catalogados en su momento, sean desafectados por el Ayuntamiento mediante el procedimiento correspondiente.

Artículo 4. *Categorías de caminos rurales*

Se establece la siguiente clasificación de caminos rurales con carácter general:

- a) CAMINOS PRINCIPALES: Son las que posibilitan las actividades productivas del término municipal.
- b) CAMINOS SECUNDARIOS: Son los que dan acceso a grupos reducidos de viviendas o a las actividades productivas implantadas en aquellos ámbitos. Son también caminos secundarios el resto de caminos públicos aunque no aparezcan grafiados en los planos por su escasa significación.

Artículo 5. *Cambio de categoría de caminos rurales*

Para proceder al cambio de cualquiera de las categorías anteriores se exigirá la instrucción de un expediente de acuerdo con la legislación vigente y las especificaciones de esta ordenanza.

En todo caso, se dará audiencia a los afectados y, tras el trámite de información pública, será resuelto por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 6. *Limitaciones y servidumbres de los caminos rurales*

A ambos lados del eje de los caminos rurales se establecen las siguientes limitaciones y servidumbres:

- a) ZONA DE DOMINIO PÚBLICO
 - a.1) Caminos principales: 2 metros
 - a.2) Caminos secundarios: 1,5 metros
- b) ZONA DE PROTECCIÓN
 - b.1) Caminos principales: 12 metros
 - b.2) Caminos secundarios: 10 metros
- c) LÍNEA LÍMITE AL CERRAMIENTO
 - c.1) Caminos principales: 7 metros
 - c.2) Caminos secundarios: 5 metros
- d) LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN
 - d.1) Caminos principales: 15 metros
 - d.2) Caminos secundarios: 15 metros

TÍTULO I

Utilización y aprovechamiento de los caminos rurales

Artículo 7. *Normas generales*

Los caminos rurales municipales son bienes adscritos al uso público y como tales deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso entre los que se destacan la obligatoriedad de no abandonar su trazado para invadir propiedades colindantes, cerrar las cancelas que puedan existir para control del ganado, respetar la fauna, la flora y las propiedades colindantes, evitar la contaminación acústica, no arrojar escombros o residuos, no encender fuego ni arrojar colillas encendidas, así como evitar cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico vigente.

A estos efectos, los servicios de inspección y vigilancia municipales velarán por el cumplimiento de estas normas y los contenidos de la presente ordenanza. Dada la naturaleza y extensión de los bienes afectados, que imposibilitan una vigilancia exhaustiva, los ciudadanos están obligados a colaborar con las autoridades locales en la prevención y corrección de conductas y acciones no autorizadas, todo ello en aras a la conservación y buen uso de este singular patrimonio municipal.

Artículo 8. *Ocupación temporal*

1. El Ayuntamiento podrá autorizar ocupaciones de carácter temporal mediante concesión administrativa, siempre que tales ocupaciones no dificulten apreciablemente el tránsito de vehículos y personas, ni impidan los demás usos compatibles con aquel.

Dichas concesiones sólo se concederán por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, y en todo caso, no tendrán una duración superior a los diez años, sin perjuicio de ulterior renovación.

2. El procedimiento para tramitar las concesiones será el establecido para la utilización del dominio público por la legislación de bienes de las entidades locales.

3. La señalización pertinente de la ocupación deberá hacer referencia clara y explícita al carácter público del camino afectado y a las normas de buen uso por parte de los usuarios de la ocupación y en su caso del camino. En particular, cuando se trate de instalación de cancelas para control ganadero o cinegético, será obligatorio aludir al cierre de la cancela cada vez que se utilice por los usuarios.

Artículo 9. *Usos compatibles*

Se consideran usos compatibles con los caminos rurales los siguientes:

- 1. Los usos tradicionales que, siendo de carácter agrario y no teniendo la naturaleza de ocupación, puedan realizarse en

armonía con los caminos rurales y no contravengan la legislación en la materia que en cada caso corresponda.

2. Los usos para senderismo, rutas a caballo, paseo y otros de naturaleza recreativa, que deberán respetar las normas del Código de Circulación y la presente ordenanza.
3. Las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, siempre que permitan el tránsito normal de vehículos y personas.
4. Los eventos organizados y pruebas deportivas requerirán además de la autorización municipal, la expresa del organismo competente en cada caso, y darán lugar a la correspondiente Tasa por uso privativo del dominio público.

Artículo 10. *Procedimiento de autorización*

1. Las personas interesadas en la utilización de un camino rural para uso compatible que conlleve una alteración de las características físicas del mismo deberán solicitar autorización del Ayuntamiento.

2. A la solicitud se acompañará una memoria donde se recoja la definición y características de las actuaciones a desarrollar. El Ayuntamiento, previo el estudio de la solicitud y la memoria, podrá introducir las modificaciones necesarias de la actuación solicitada dando traslado de las mismas al interesado que podrá formular alegaciones en el plazo de quince días.

3. La resolución recogerá las características y condiciones exactas del ejercicio de las actuaciones a realizar. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses, transcurridos los cuales, si no se ha dictado resolución, ésta se entenderá desestimada.

Artículo 11. *Tránsito por los caminos rurales*

1. El tránsito de personas, vehículos o semovientes por los caminos rurales se ajustará a las normas del Código de Circulación.

En todo caso la velocidad máxima autorizada no excederá de los 30 kilómetros por hora.

2. Los propietarios de las fincas colindantes deberán custodiar sus animales para que estos no interfieran la libre y adecuada circulación por los caminos rurales habilitados para el tránsito rodado, en prevención de accidentes. Los dueños de los animales serán responsables de las obstrucciones, daños o accidentes producidos por estos siempre que se acredite el cumplimiento de las mínimas normas de precaución por parte de los usuarios del camino.

Artículo 12. *Limitaciones de uso*

1. Por razones de conservación y gestión de los recursos naturales así como por razones de seguridad de personas y bienes, el Ayuntamiento podrá condicionar y/o prohibir el tránsito de ciclomotores, vehículos a motor, animales y personas por los caminos rurales, cualquiera que sea su categoría. Dichas condiciones y/o prohibiciones podrán ser establecidas de oficio o a instancia de parte, y las medidas adoptadas serán razonadas y acordes con la actividad objeto de la protección o de la gestión de que se trate.

2. Cuando las medidas supongan la prohibición de circular con vehículos por caminos habilitados para ello según su categoría o por personas y animales en cualquier clase de caminos, en todo caso tendrán carácter temporal no superior a un mes salvo prórroga expresa por parte del Ayuntamiento, generando la correspondiente tasa por uso privativo del dominio público si se trata de expedientes promovidos a instancia de parte y debidamente tramitados conforme a la legislación vigente.

3. Tales limitaciones y/o prohibiciones quedarán debidamente anunciadas sobre el terreno y sus contenidos se ajustarán a lo acordado por el Ayuntamiento, quien debe dar la conformidad sobre dicha señalización.

Artículo 13. *Tránsito de perros*

Con carácter general los perros que transiten por los caminos rurales municipales no podrán ir sueltos salvo por los tramos donde existan alambradas o cerramientos por ambas márgenes del camino, siendo sus dueños los responsables del cumplimiento de esta medida.

Artículo 14. *Emisión de ruidos*

Al tránsito de toda clase de ciclomotores y vehículos a motor por los caminos rurales municipales le será de aplicación el Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y en particular el contenido del artículo 26 y anexo II tablas 1 y 2.

Artículo 15. *Vigilancia*

Los agentes de la autoridad, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia e inspección, podrán circular con vehículos adscritos a tales servicios por toda clase de caminos rurales cuyas características constructivas lo permitan independientemente de su categoría o de las limitaciones de uso que en cada caso puedan establecerse con carácter general.

TÍTULO II

De las obras contiguas a los caminos

Artículo 16. *Ámbito*

A los efectos de la presente ordenanza se consideran obras contiguas a los caminos aquellas actuaciones sometidas al régimen de licencia urbanística, además de las obras e infraestructuras de competencia municipal que presenten colindancia con los mismos y puedan además afectar a sus características constructivas o a su estabilidad.

Artículo 17. *Plantaciones de árboles y arbustos*

1. Las distancias mínimas de plantación de árboles y arbustos en las propiedades particulares colindantes con caminos públicos serán con carácter general de tres metros a los bordes exteriores del mismo según la definición del artículo 2 de la presente ordenanza.

2. Con fines protectores u ornamentales podrán plantarse árboles o arbustos en los desmontes, terraplenes y márgenes de los caminos rurales municipales cualquiera que sea la distancia a los terrenos particulares colindantes. En caso de distancias menores de tres metros se dará audiencia a los afectados antes de la resolución correspondiente. En todo caso, el propietario de las plantaciones deberá velar porque las ramas o las raíces no invadan o estorben el libre tránsito por los caminos afectados, solicitando las oportunas autorizaciones de corta o poda ante el organismo competente.

Artículo 18. *Prevención de incendios*

1. A los efectos de la Ley 5/1999 de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, los propietarios, arrendatarios, aparceros o titulares de cualquier otro derecho de uso sobre las fincas, serán responsables de la ejecución de las medidas preventivas que correspondan en su colindancia con los caminos rurales.

2. En particular y sin perjuicio de lo anterior, están obligados al mantenimiento de los márgenes de los caminos que colinden con su propiedad libres de vegetación herbácea y arbustiva en épocas de Peligro (salvo ejemplares de especies protegidas, sometidos al régimen de autorización por la Junta de Andalucía), en defecto de área o faja cortafuegos por el interior de su propiedad en cuyo caso bastará con la interrupción de la continuidad del combustible de dichos márgenes en los extremos de la colindancia, con anchura doble a la altura de la vegetación herbácea o de matorral dominantes.

3. Asimismo el establecimiento de estas medidas preventivas no será de aplicación a los tramos donde existan cerramientos de mampostería en suficiente estado de conservación.

Artículo 19. *Desagüe de aguas corrientes*

Los dueños, arrendatarios o aparceros de fincas por donde discurren aguas procedentes de los caminos no podrán impedir el libre curso de ellas. Tampoco podrán ejecutar obras que desvíen el curso normal de las aguas con el fin de dirigirlas hacia el camino.

Igualmente estarán obligados a soportar los desagües procedentes de los pasos de agua del camino, en cuyo diseño los proyectos de obras tendrán inexcusablemente en cuenta la minimización de los

posibles daños en las fincas receptoras de dichas aguas y en caso necesario el reparto equitativo de las cargas entre todos los afectados en función de la longitud de su colindancia con el camino.

Asimismo estarán obligados a conservar limpios los desagües de las aguas corrientes que procedan de aquellos, y a la limpieza de las cunetas, si existen, en toda la longitud del frente de su propiedad, a fin de procurar que las aguas discurran libremente.

Artículo 20. *Intersección o entronque de caminos*

En ningún caso podrán abrirse ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia de obras, la cual deberá contemplar necesariamente las medidas que eviten los aportes incontrolados de agua y arrastres al camino procedentes del ramal que se construya o consecuencia del mismo.

Artículo 21. *Cerramientos*

1. Los cerramientos de parcelas o fincas colindantes con caminos rurales municipales que se construyan a partir de la aprobación definitiva de la presente ordenanza deberán respetar las alineaciones previstas en el artículo 6.

2. Los titulares de cerramientos existentes con anterioridad a dicha aprobación que no se adapten a lo establecido en el párrafo anterior dispondrán de un período transitorio de cinco años para modificarlos en cumplimiento del presente artículo.

3. En cualquier caso, los cerramientos deberán guardar con el límite exterior de los caminos la anchura suficiente para permitir el tránsito de maquinaria agrícola, para lo cual el Ayuntamiento podrá obligar al retranqueo de los mismos hasta un metro desde dicho límite.

Artículo 22. *Obras e infraestructuras municipales*

Los proyectos de obras e infraestructuras de competencia municipal deberán garantizar la continuidad, funciones y características constructivas de los caminos rurales municipales afectados.

TÍTULO III

De la creación, determinación y administración de los caminos rurales

CAPÍTULO I

APERTURA, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS

Artículo 23. *Naturaleza de la actuación*

1. El Ayuntamiento no podrá ser promotor de la apertura, modificación, reparación, mejora o cambio de categoría de caminos de naturaleza privada.

2. Los caminos de nueva apertura que promueva el Ayuntamiento, tendrán la consideración de caminos rurales de dominio público municipal.

Se exceptúan de esta categoría los caminos forestales o agrícolas que afecten a bienes rústicos municipales de naturaleza patrimonial o del dominio público forestal.

Artículo 24. *Aportaciones municipales en caminos privados*

1. Las solicitudes de subvenciones o ayudas que el Ayuntamiento reciba de los particulares que actúen como promotores de la construcción, conservación o reparación de caminos se tramitarán de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Salvo los casos en que los caminos afecten a bienes rústicos municipales, el Ayuntamiento no podrá participar económicamente de otra forma diferente a la regulada por este artículo en la conservación y mejora de caminos privados.

Artículo 25. *Conservación y mantenimiento de los caminos públicos*

1. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las parcelas colindantes o cuyo acceso transcurra por un camino público, la aporta-

ción de fondos para acometer trabajos de acondicionamiento y reparación del mismo. Dichas aportaciones serán establecidas, liquidadas y recaudadas con arreglo a lo previsto para las contribuciones especiales por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los límites de tales aportaciones privadas se establecen en función de la inclusión de los caminos afectados en la catalogación municipal, y quedan establecidos en los porcentajes siguientes:

- a) Caminos principales: máximo 50%.
- b) Caminos secundarios: máximo 70%.

CAPÍTULO II

POTESTADES ADMINISTRATIVAS SOBRE LOS CAMINOS RURALES

Artículo 26. *Artículo 6. Potestades administrativas*

1. Corresponde al Ayuntamiento respecto de los caminos rurales, en los términos establecidos por la legislación vigente, el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) De investigación y catalogación.
- b) De deslinde y amojonamiento.
- c) De recuperación de oficio.
- d) De desafectación.
- e) De modificación de su trazado.
- f) Cualesquiera otras potestades relacionadas con estos bienes reconocidas por la legislación vigente en cualquier materia relacionada con los mismos.

2. La competencia para dictar los actos de iniciación, tramitación e impulso de estas potestades corresponde al Alcalde, siendo los actos resolutorios competencia del Ayuntamiento en Pleno.

3. Las potestades enumeradas se ejercerán de conformidad con la regulación que de las mismas efectúe la legislación vigente en cada momento, regulándose las particularidades de su ejercicio en los artículos siguientes.

CAPÍTULO III

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN Y CATALOGACIÓN

Artículo 27. *Ejercicio y efectos*

Siempre que se constate la existencia de caminos rurales cuya titularidad no conste o se desprenda de los títulos de dominio la posible existencia de derechos públicos, el Ayuntamiento investigará de oficio o a instancia de parte las circunstancias físicas y jurídicas del mismo por medio del correspondiente expediente de investigación.

La resolución que determine la titularidad pública del camino supondrá la inclusión del mismo en el catálogo establecido al efecto y determinará su afectación al dominio público municipal.

Artículo 28. *Catálogo Municipal de Caminos Rurales*

1. El Catálogo Municipal de Caminos Rurales es el registro público de carácter administrativo en el que se inscribirán los caminos del dominio público municipal, comprendidos en cualquiera de las categorías establecidas por el artículo 4 de esta ordenanza.

2. El Catálogo Municipal de Caminos Rurales se gestionará con independencia del Inventario Municipal de Bienes, sin perjuicio de la inclusión en este último de los caminos rurales en el Inventario de Bienes Inmuebles.

3. El Catálogo Municipal de Caminos Rurales tendrá el carácter de instrumento auxiliar del inventario de bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Cada camino rural quedará inscrito en el Catálogo por medio de una ficha en la que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre del camino.
- b) Partidos rurales afectados.
- c) Identificación catastral.
- d) Información catastral: Polígonos y parcelas por los que transcorre.

- e) Afección a otros bienes de dominio público estatal, autonómico o local, así como a montes catalogados de utilidad pública, espacios naturales protegidos u otras figuras de protección.
- f) Caminos públicos con los que intersecta.
- g) Categoría en que se incluye.
- h) Longitud total.
- i) Anchura de la plataforma de los diferentes tramos.
- j) Tipo de pavimento.
- k) Obras complementarias: Cunetas, pasos de agua, puentes, muros y otras análogas.
- l) Elementos auxiliares: fuentes, pilares, abrevaderos, descansaderos y otros elementos de uso o servicio público local.
- m) Información registral, si existe.
- n) Servidumbres, ocupaciones, gravámenes u otros derechos reales conocidos con indicación de los datos básicos de los expedientes correspondientes.
- ñ) Toda otra información relevante para su posterior deslinde, amojonamiento o gestión futuros, y cuantos antecedentes y documentación al respecto puedan recabarse.

5. A esta ficha deberá acompañarse plano y ortofoto a escala 1: 10.000.

6. La información contenida en el catálogo deberá ampliarse, una vez deslindados y amojonados los caminos, con las fechas de aprobación de los respectivos expedientes, así como los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del camino mismo y de los referidos actos administrativos.

7. Cualquier modificación que sea necesario efectuar en el catálogo se realizará por el procedimiento previsto para las modificaciones del Inventario de Bienes de las Entidades Locales.

CAPÍTULO IV

POTESTADES DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Artículo 29. *Particularidades del deslinde de caminos rurales*

1. El acta del apeo del deslinde deberá ser redactada por un facultativo competente en materia de mediciones rústicas, siendo refrendada por el Secretario del Ayuntamiento, y el plano del mismo se levantará con técnicas topográficas que permitan su correcto y preciso replanteo en cualquier momento. En cualquier caso se procederá a la señalización provisional del deslinde sobre el terreno.

2. Durante el desarrollo de las operaciones materiales, el técnico facultativo a cargo de las mismas podrá, en beneficio del interés público y para la mejor defensa del dominio público municipal, acordar con los colindantes pequeñas modificaciones de trazado y/o linderos para el mejor cumplimiento de los fines inherentes a los caminos rurales municipales, y siempre que no se perjudique la transitabilidad por ellos.

Dichos acuerdos habrán de figurar explícitamente recogidos en las actas correspondientes.

Artículo 30. *Amojonamiento o señalización*

El amojonamiento consiste en la delimitación sobre el terreno, con elementos perdurables, del camino rural con estricta sujeción al expediente de deslinde.

Cuando el Ayuntamiento lo juzgue conveniente, el amojonamiento podrá reducirse a una somera señalización siempre que aclare con precisión los límites del camino.

Artículo 31. *Alegaciones al amojonamiento*

Durante la fase de alegaciones no se tomarán en consideración otras que las que afecten a la mera ejecución material de la operación de amojonamiento o señalización, sin que en modo alguno quepa admitir las referentes a cuestiones propias del deslinde.

CAPÍTULO V

MUTACIONES DEMANIALES Y MODIFICACIONES DE TRAZADO

Artículo 32. *Mutaciones demaniales*

Los caminos municipales deslindados por cuyo trazado haya de discurrir una carretera, vía férrea, vía pecuaria deslindada o cualquier

otra infraestructura del dominio público cuyo titular sea otra Administración, perderán su condición de caminos rurales municipales, y deberán ser desafectados.

Artículo 33. *Modificaciones de trazado y de anchura*

1. El Ayuntamiento podrá proponer de oficio la modificación del trazado o de la anchura de un camino, para lo que se precisará la audiencia y conformidad de los afectados. Si ésta no se consigue se archivará el expediente sin más trámite, salvo lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. Los particulares interesados en la modificación del trazado de un camino colindante o que discurra a través de su propiedad, deberán solicitarlo al Ayuntamiento mediante la presentación de una memoria justificativa que acredite la conveniencia para el interés público de la modificación propuesta.

A la propuesta se acompañará documentación gráfica consistente en plano catastral y trazado actual y reformado a escala 1:10.000, en los que se describa con suficiente claridad lo solicitado.

Asimismo, se deberá formular el compromiso de ceder al Ayuntamiento los terrenos necesarios para su adscripción al dominio público en sustitución del trazado primitivo, y con superficie que en ningún caso será inferior a la afectada por el camino primitivo.

Si la propuesta se presenta en forma y se acredita la salvaguarda del interés público y el previo acondicionamiento del nuevo trazado en las condiciones exigidas por el Ayuntamiento, éste incoará el oportuno expediente para la desafectación de los terrenos comprendidos en el trazado originario, de acuerdo con lo previsto por la legislación de bienes de las entidades locales. Una vez desafectados, se procederá a su permuta con los terrenos comprometidos por el solicitante, de acuerdo con lo establecido por dicha legislación.

3. En ambos supuestos se someterá el expediente a información pública durante el plazo de un mes. Para la ampliación de la anchura de un camino promovido a instancia de parte, los propietarios afectados, además de aportar documentalmente los terrenos precisos para ello para su incorporación al dominio público, deberán proceder al acondicionamiento del mismo en las condiciones que el Ayuntamiento señale.

Artículo 34. *Artículo 14. Medidas provisionales*

1. A fin de resolver o prevenir los problemas del tránsito que pueden originarse a causa de la tramitación de los expedientes de modificación de trazado el Ayuntamiento podrá:

a) Suspender el tránsito por el tramo afectado por la modificación siempre que se haya habilitado el trazado alternativo.

b) En caso de expediente tramitado a instancia de parte, desviarlo por el trazado alternativo propuesto por el particular, sin que ello genere ninguna obligación municipal ni de los usuarios para con él, salvo las normas generales de buen uso.

En los expedientes tramitados de oficio será necesario recabar la autorización expresa de los propietarios afectados por la solución provisional que se adopte.

2. La duración de esta situación provisional no podrá exceder de un año.

TÍTULO IV

De las infracciones y sanciones

Artículo 35. *Disposiciones generales*

Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente ordenanza respecto de los caminos rurales municipales darán lugar a responsabilidad administrativa.

Artículo 36. *Responsabilidad*

Serán responsables las personas que aun a título de simple inobservancia causen daños en los caminos rurales municipales, los ocupen sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal.

Artículo 37. *Reposición de daños*

Sin perjuicio de las sanciones penales y/o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado y res-

tituir el terreno usurpado, restaurando el camino rural al estado previo al hecho de cometer la agresión.

Artículo 38. *Tipificación de infracciones*

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. SON INFRACCIONES MUY GRAVES

- Las alteraciones de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites del camino rural municipal.
- La ocupación no autorizada mediante edificación o ejecución de cualquier clase de obra permanente en los caminos rurales municipales.
- La ocupación no autorizada mediante instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de obra no permanente que impida totalmente el libre tránsito por los mismos de personas, vehículos, ganado, etc.

2. SON INFRACCIONES GRAVES

- La ocupación no autorizada mediante roturación o plantación que se realicen en cualquier camino rural municipal.
- La ocupación no autorizada mediante obras o instalaciones de naturaleza provisional en los caminos rurales municipales sin impedir totalmente el libre tránsito por el mismo.
- La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia por los Servicios Municipales competentes.
- Haber sido sancionado por resolución firme por la comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

3. SON INFRACCIONES LEVES

- La realización de vertidos o el abandono de desechos o residuos que se realicen en cualquier camino rural municipal.
- La corta o tala no autorizada de cualquier tipo de árboles en los caminos rurales municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes y reglamentos sectoriales.
- Las acciones u omisiones no contempladas en los epígrafes anteriores que causen daño o menoscabo en los caminos rurales dificultando o impidiendo el tránsito y demás usos en los mismos.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.
- El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente ordenanza no contemplados en los dos apartados anteriores.

Artículo 39. *Sanciones*

Las infracciones tipificadas en el artículo 46 serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracción leve: Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
- Infracción grave: Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
- Infracción muy grave: Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, al beneficio que la infracción le haya reportado y al daño causado al camino rural.

Artículo 40. *Competencia sancionadora*

La competencia para la imposición de las sanciones corresponde al Alcalde-Presidente, así como la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la resolución final que pudiera recaer, sin perjuicio de que pueda desconcentrarse en los concejales que se estimaren pertinentes.

Artículo 41. *Prescripción de infracciones y sanciones*

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3. El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiere cometido o desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 42. *Responsabilidad penal*

1. Cuando los hechos puedan constituir delito o falta el Ayuntamiento podrá ejercitar las acciones penales oportunas o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

2. La incoación del procedimiento dejará en suspenso la tramitación del procedimiento sancionador hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas urgentes que aseguren la conservación del camino rural y el restablecimiento de su estado anterior.

Diposición final

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *BOP*.

En Canillas de Aceituno, a 4 de diciembre de 2009.

El Alcalde, firmado: J. Manuel Aranda Toré.

1656/10

CASARES

Edicto

Ante este Ayuntamiento se ha presentado para su trámite, por el procedimiento previsto en el artículo 43 de la Ley 7 de 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Proyecto de actuación para la construcción de un "Circuito de motocross" sita en la parcela número 62 del polígono número 4 en el término municipal de Casares, promovido por doña Ana Carrasco Caravaca y doña Francisca López Carrasco.

Considerando la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2009, que el referido expediente reúne los requisitos de admisibilidad para su trámite por el procedimiento indicado de conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7 de 2002 de 17 de diciembre, se somete el mismo a información pública, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días contados a partir de la presente publicación.

Las alegaciones podrán ser presentadas en el Ayuntamiento de Casares donde se encuentra el expediente a efectos de examen.

Casares, 3 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Morera Rojas.

2613/10

FUENGIROLA

Gestión e Inspección Tributaria

Anuncio de cobranza y exposición al público (artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación)

Aprobada por Resolución de la Concejalía de Hacienda, de fecha 9 de enero de 2009, la lista cobratoria de la tasa por transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos correspondiente al período impositivo 2010, se expone al público en este Ayuntamiento por un período de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que pueda ser examinada por las personas que se consideren afectadas.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se establece como plazo de ingreso, en período voluntario, las fechas que a continuación se indican, en horario de oficinas de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

Tributo: Tasa por transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Periodo impositivo: 2010.

Fecha de inicio: 19-06-2010.

Fecha de finalización: 02-11-2010.

Los contribuyentes que realicen el pago desde el 03-05-2010 al 18-06-2010, o domicilien los mismo en entidades financieras, gozarán de una bonificación del 5%. El ingreso se efectuará en las oficinas de Recaudación Municipal, o en las entidades financieras que se anuncian en los avisos de cobro.

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecido, en las oficinas de Recaudación.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose en el 20%, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Fuengirola, 12 de enero de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta (P. D. 5051/2007), firmado: Justina Martín Martín.

4 0 0 / 1 0

— . — . — . — . —

F U E N G I R O L A

Gestión e Inspección Tributaria

**Anuncio de cobranza y exposición al público
(artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio,
Reglamento General de Recaudación)**

Aprobada por Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 28 de diciembre de 2009, la lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al periodo impositivo 2010, se expone al público en este Ayuntamiento por un periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que pueda ser examinada por las personas que se consideren afectadas.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se establece como plazo de ingreso, en período voluntario, las fechas que a continuación se indican, en horario de oficinas de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes:

Tributo: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Periodo impositivo: 2010.

Fecha de inicio: 01-04-2010.

Fecha de finalización: 30-06-2010.

Los contribuyentes que realicen el pago desde el 22-02-2010 al 31-03-2010, o domicilien los mismo en entidades financieras, gozarán de una bonificación del 5%. El ingreso se efectuará en las oficinas de Recaudación Municipal, o en las entidades financieras que se anuncian en los avisos de cobro.

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecido, en las oficinas de Recaudación.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose en el 20%, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Fuengirola, 12 de enero de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta (P. D. 5051/2007), firmado: Justina Martín Martín.

4 0 1 / 1 0

— . — . — . — . —

F U E N G I R O L A

Gestión e Inspección Tributaria

Anuncio de cobranza y exposición al público (artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación)

Aprobada por resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 28 de diciembre de 2009, la lista cobratoria de la tasa por entrada de vehículos correspondiente al período impositivo 2010, se expone al público en este Ayuntamiento por un período de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que pueda ser examinada por las personas que se consideren afectadas.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se establece como plazo de ingreso, en período voluntario, las fechas que a continuación se indican, en horario de oficinas de 9:00 a 13,30 horas de lunes a viernes:

Tributo: Tasa por entrada de vehículos

Periodo impositivo: 2010

Fecha de inicio: 01/04/2010

Fecha de finalización: 30/06/2010

Los contribuyentes que realicen el pago desde el 22/02/2010 al 31/03/2010, o domicilien los mismo en entidades financieras, gozarán de una bonificación del 5%. El ingreso se efectuará en las oficinas de Recaudación Municipal, o en las entidades financieras que se anuncian en los avisos de cobro.

Los contribuyentes, que por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecido, en las oficinas de Recaudación.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose en el 20%, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Fuengirola, 12 de enero de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta (P. D. 5051/2007), firmado: Justina Martín Martín.

4 0 2 / 1 0

— . — . — . — . —

F U E N G I R O L A

Departamento de Sanciones

Edicto

Intentada sin efecto la notificación de la incoación dictada en los expedientes sancionadores que se relacionan de forma detallada, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJPAC), se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, a fin de que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o proposición de pruebas, estime convenientes para su defensa. Si no hiciera uso del derecho que se le concede para realizar las alegaciones que estime oportunas, la presente

podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**1/ EXPEDIENTE 2 /FECHA 3/ CALIFICACIÓN 4/ IMPORTE 5/ DENUNCIA-
DO 6/ NIF 7/ INFRACCIÓN 8/ VIA PUBLICA 9/ NORMATIVA 10/ ART**

(1) 2009017515 (2) 23/11/2009 (3) GRAVE (4) 301 (5) DON JOSE CARLOS TOLEDO NIETO (6) 24.780,786-D (7) DEJAR RESTOS DE SUCIEDAD Y ENSERES ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA (RESTOS DE CARTONES, LATAS Y MANTAS) (8) CALLE FERIA DE JEREZ JUNTO A PISCINA MUNICIPAL MARIA PELAEZ (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (10) 9,1.

(1) 2009017703 (2) 02/12/2009 (3) GRAVE (4) 301 (5) DON MOHAMED YAHYA (6) X2364375K (7) SE PROHIBE ARROJAR A LA VIA PUBLICA TODO TIPO DE RESIDUOS "TIRAR PAPELES AL SUELO, ENSUCIANDO LA VÍA" (8) AVENIDA LOS BOLICHES, NÚMERO 68 (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (10) 9,1.

En Fuengirola, a 1 de febrero de 2010.

La Alcaldesa, P. D. Decreto 5051/07, de 18 de junio, la Concejala Delegada del Departamento de Sanciones, firmado: María Justina Martín Martín.

1 6 8 1 / 1 0

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Ejecución del Planeamiento*

Expediente: EUCC 552/08 (76).

Solicitante: Junta de Compensación.

Representante: Don Francisco Javier Fernández Zurita.

Situación: PAM-PD.1 "Huerta Nueva".

E d i c t o

Por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 1 de octubre de 2009 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Asunto: Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del PAM-PD.1 "Huerta Nueva"

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del PAM-PD.1 "Huerta Nueva".

Segundo. Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* así como su notificación individualizada a los propietarios afectados.

Tercero. Ordenar a la Junta de Compensación de este sector de actuación, representada por el Secretario de la misma, para que, firme el acuerdo de aprobación definitiva, presenten un texto refundido con incorporación de las subsanaciones recogidas en el informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 9 de febrero de 2009.

Cuarto. Designar al Concejala de la Junta Municipal de Distrito, o persona en quien delegue, como representante de la Administración actuante en el órgano rector de la entidad de conservación.

Quinto. Trasladar los presentes acuerdos al Distrito número tres Ciudad Jardín, donde se encuentra ubicada la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del PAM-PD.1 "Huerta Nueva", para su conocimiento y a los efectos que se consideren oportunos.

Sexto. Requerir a los interesados a fin de que, una vez firme el presente acuerdo, se proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de constitución de la entidad, con designación de su Consejo Rector, para su aprobación por el Ayuntamiento y posterior remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras."

El informe que sirve de propuesta a estos acuerdos, así como el resto del expediente administrativo, se encuentra a disposición de

quien desee consultarlo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Servicio de Ejecución del Planeamiento.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, comunicando que contra el acuerdo transcrito, acto que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, advirtiéndole, que en el primer caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, por el transcurso del plazo de un mes sin notificación de su resolución expresa, en cuyo caso el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello se advierte, sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 16 de octubre de 2009

El Gerente de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, firmado: Javier Gutiérrez Sordo.

1 6 2 9 7 / 0 9

M Á L A G A

Delegación del Área de Gobierno de Seguridad

A n u n c i o

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, acordó:

Primero. En aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/199, la creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Servicio de Extinción de Incendios, Protección Civil y Centro Municipal de Emergencias de Málaga que a continuación se detallan:

Fichero denominado "Registro de llamadas al C.M.E." con el siguiente contenido:

1. Identificación del fichero o tratamiento: Registro de llamadas al C.M.E.
2. Descripción de la finalidad: Registro, control y atención de las llamadas recibidas en los números de urgencias del Centro Municipal de Emergencias.
3. Usos previstos: Seguridad pública y defensa.
4. Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas distintas del interesado o su representante legal. Otros centros de emergencias que requieran de los servicios del C.M.E.
5. Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Operadores responsables de la atención telefónica.
6. Procedimiento de recogida de los datos: Grabación de voz de las llamadas recibidas y aplicación informática para el registro de las llamadas.
7. Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, voz, teléfono, nombre y apellidos. Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales.
8. Sistema de tratamiento utilizado: Automatizado.

9. Comunicaciones de datos previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad. Servicios de extinción de incendios y protección civil. Otros centros de emergencia o centros de control con competencia en la materia que sean necesarios para la intervención requerida.
10. Transferencias internacionales: No hay.
11. Órganos responsables del fichero: Centro Municipal de Emergencias. Área de Gobierno de Seguridad. Ayuntamiento de Málaga.
12. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Centro Municipal de Emergencias en calle La Era, 13. 29016-Málaga.
13. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero denominado “Videovigilancia y control de acceso” con el siguiente contenido:

1. Identificación del fichero o tratamiento: Videovigilancia y control de acceso.
2. Descripción de la finalidad: Seguridad de instalaciones, efectos y las personas del C.M.E. A través de un sistema de videovigilancia y registro del control de acceso de personal externo al C.M.E.
3. Usos previstos: Videovigilancia. Seguridad y control de acceso a edificios.
4. Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
5. Colectivos o categoría de interesados: Cualquier persona que acceda a las instalaciones del Centro Municipal de Emergencias.
6. Procedimiento de recogida de los datos: Videocámaras, formularios e información electrónica.
7. Estructura básica del fichero: DNI/NIF, imagen, nombre y apellidos, firma.
8. Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual)
9. Comunicaciones de datos previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad.
10. Transferencias internacionales: No hay.
11. Órganos responsables del fichero: Centro Municipal de Emergencias. Área de Gobierno de Seguridad. Ayuntamiento de Málaga.
12. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Centro Municipal de Emergencias en calle La Era, 13. 29016-Málaga.
13. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero denominado “Videovigilancia” con el siguiente contenido:

1. Identificación del fichero o tratamiento: Videovigilancia.
2. Descripción de la finalidad: Seguridad de las instalaciones, efectos, personas y edificios de los Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil.
3. Usos previstos: Videovigilancia. Seguridad y control de acceso a edificios.
4. Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
5. Colectivos o categoría de interesados: Cualquier persona que acceda a las instalaciones y edificios del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.
6. Procedimiento de recogida de los datos: Videocámaras.
7. Estructura básica del fichero: Imagen.
8. Sistema de tratamiento utilizado: Automatizado.
9. Comunicaciones de datos previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad.
10. Transferencias internacionales: No hay.
11. Órganos responsables del fichero: Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil. Área de Gobierno de Seguridad. Ayuntamiento de Málaga.

12. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil en Paseo de Martiricos, 16. 29009-Málaga.
13. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero denominado “Planes de emergencia y autoprotección” con el siguiente contenido:

1. Identificación del fichero o tratamiento: Planes de emergencia y autoprotección.
2. Descripción de la finalidad: Datos para la localización y movilización de las personas incluidas en los planes de emergencia y autoprotección.
3. Usos previstos: Protección Civil.
4. Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
5. Colectivos o categoría de interesados: Representantes legales. Personas de contacto.
6. Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
7. Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma. Otros tipos de datos: Detalles del empleo.
8. Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
9. Comunicaciones de datos previstas: Otros órganos con competencia en la materia en base a la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
10. Transferencias internacionales: No hay.
11. Órganos responsables del fichero: Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil. Área de Gobierno de Seguridad. Ayuntamiento de Málaga.
12. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil en paseo de Martiricos, 16. 29009-Málaga.
13. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero denominado “Gestión del voluntariado de Protección Civil” con el siguiente contenido:

1. Identificación del fichero o tratamiento: Gestión del voluntariado de Protección Civil.
2. Descripción de la finalidad: Gestión, organización y registro de los voluntarios de Protección Civil.
3. Usos previstos: Protección Civil.
4. Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
5. Colectivos o categoría de interesados: Voluntarios. Solicitantes.
6. Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
7. Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen, teléfono, nombre y apellidos, firma. Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos financieros y de seguros.
8. Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
9. Comunicaciones de datos previstas: Entidades aseguradoras. Otros órganos con competencia en la materia en base a la ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
10. Transferencias internacionales: No hay.
11. Órganos responsables del fichero: Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil. Área de Gobierno de Seguridad. Ayuntamiento de Málaga.
12. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servi-

cios de Extinción de Incendios y Protección Civil en paseo de Martiricos, 16. 29009-Málaga.

13. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero denominado “Inspección y Prevención” con el siguiente contenido:

1. Identificación del fichero o tratamiento: Inspección y Prevención.
2. Descripción de la finalidad: Cumplimiento de las condiciones de protección de incendios en edificios y revisión de las medidas de seguridad en espectáculos y eventos públicos.
3. Usos previstos: Procedimiento administrativo. Protección Civil.
4. Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.
5. Colectivos o categoría de interesados: Representantes legales. Personas de contacto. Propietarios. Organizadores del evento.
6. Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
7. Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma. Otros tipos de datos: Información comercial.
8. Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
9. Comunicaciones de datos previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad. Subdelegación del Gobierno. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.
10. Transferencias internacionales: No hay.
11. Órganos responsables del fichero: Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil. Área de Gobierno de Seguridad. Ayuntamiento de Málaga.
12. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil en paseo de Martiricos, 16. 29009-Málaga.
13. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero denominado “Gestión interna” con el siguiente contenido:

1. Identificación del fichero o tratamiento: Gestión interna.
2. Descripción de la finalidad: Planificación y localización de las personas asignadas al servicio de extinción de incendios y protección civil referentes a turnos de trabajo y puesto desempeñado. Plan de revisión de hidrantes y otras actividades de entrenamiento del personal. Relaciones con proveedores para la gestión del servicio. Publicaciones promocionales y educativas del servicio.
3. Usos previstos: Recursos humanos. Protección Civil. Publicaciones.
4. Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
5. Colectivos o categoría de interesados: Empleados. Proveedores. Personas de contacto.
6. Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
7. Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen, nº SS / mutualidad, teléfono, n.º registro de personal, nombre y apellidos, firma. Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo y económicos financieros y de seguros.
8. Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
9. Comunicaciones de datos previstas: Entidades aseguradoras.
10. Transferencias internacionales: No hay.
11. Órganos responsables del fichero: Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil. Área de Gobierno de Seguridad. Ayuntamiento de Málaga.

12. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil en paseo de Martiricos, 16. 29009-Málaga.

13. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero denominado “Intervenciones, Prácticas y Simulacros” con el siguiente contenido:

1. Identificación del fichero o tratamiento: Intervenciones, Prácticas y Simulacros.
2. Descripción de la finalidad: Gestión y registro de las intervenciones, prácticas y simulacros realizadas por el Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.
3. Usos previstos: Protección Civil. Procedimiento administrativo.
4. Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
5. Colectivos o categoría de interesados: Beneficiarios del servicio. Solicitantes del servicio. Solicitantes con interés legítimo en la intervención realizada.
6. Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios, información electrónica, grabación de voz vía radio durante las intervenciones y fotografías de la intervención.
7. Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen, voz, teléfono, nombre y apellidos, firma. Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, transacciones de bienes y servicios.
8. Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
9. Comunicaciones de datos previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad. Órganos judiciales. Entidades aseguradoras. Interesados legítimos. Entes públicos o privados dependientes del Ayuntamiento de Málaga cuando sea necesario para el ejercicio de sus propias competencias. Otros órganos con competencia en la materia en base a la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
10. Transferencias internacionales: No hay.
11. Órganos responsables del fichero: Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil. Área de Gobierno de Seguridad. Ayuntamiento de Málaga.
12. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil en paseo de Martiricos, 16. 29009-Málaga.
13. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Modificación fichero denominado “Historias clínicas de personal” por el siguiente contenido:

1. Identificación del fichero o tratamiento: Unidad Médica Sanitaria de Intervención.
2. Descripción de la finalidad: Elaboración de informes médicos de las intervenciones realizadas. Vigilancia de la salud del personal del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.
3. Usos previstos: Protección Civil. Servicios Médicos. Historial Clínico.
4. Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
5. Colectivos o categoría de interesados: Empleados. Persona que ha requerido de los servicios de la U.M.S.I. durante una intervención.
6. Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
7. Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen, teléfono, n.º registro de personal, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: características personales.

8. Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
9. Comunicaciones de datos previstas: Entidades sanitarias en las que se ingrese a la persona atendida y que requieran el informe de intervención para la atención médica. Órganos judiciales.
10. Transferencias internacionales: No hay.
11. Órganos responsables del fichero: Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil. Área de Gobierno de Seguridad. Ayuntamiento de Málaga.
12. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil en paseo de Martiricos, 16. 29009-Málaga.
13. Medidas de seguridad: Nivel alto.

Segundo. Una vez cumplimentado el trámite de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, se proceda a la notificación e inscripción de tales ficheros en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Málaga, 26 de enero de 2010.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Seguridad, firmado: Antonio Jesús Cordero Fernández.

1 6 8 2 / 1 0

— —

M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras*

A n u n c i o

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL.

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 70/09.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.eu
2. *Objeto del contrato*
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para la Policía Local.
 - c) Lote (en su caso): —.
 - d) CPV (referencia de la nomenclatura): 18130000-9, 18444111-4, 18800000-7, 35320000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): —.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: —.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia*, *Boletín Oficial del Estado*, *Diario Oficial de la Unión Europea* y diario *Sur*.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de septiembre, 10 de septiembre, 29 de agosto y 19 de septiembre de 2009, respectivamente.
3. *Tramitación y procedimiento*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación*

Importe neto: 299.102,06 euros. IVA (16%): 47.856,33 euros.
Importe total: 346.958,38 euros.

5. Adjudicación

- a) Fecha: 31 diciembre de 2009.
- b) Contratista: Sagres, Sociedad Limitada.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 299.101,52 euros. IVA (16%): 47.856,27 euros. Importe total: 346.957,76 euros.

Málaga, 26 de enero de 2010.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

1 7 3 2 / 1 0

— —

M Á L A G A

I M F E

Instituto Municipal para la Formación y el Empleo

El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en relación al Programa de Promoción de Empleo y Fomento del Autoempleo, en su convocatoria para el ejercicio 2009, ha concedido, con cargo a la partida presupuestaria 00/3225/47000 de sus presupuestos para el 2009, las siguientes subvenciones:

CIF/NIF	IMPORTE	CIF/NIF	IMPORTE
X-6476367-G	4.000 €	24259372-F	1.500 €
B-92680123	1.500 €	J-92987239	8.000 €
74848979-X	2.000 €	77185681-V	2.000 €
74858888-Y	2.000 €	X-7659353-P	2.000 €
X-8265849-V	3.000 €	74844840-B	2.000 €
X-6800827-A	2.000 €	74857347-Y	4.000 €
23294522-F	2.000 €	X-5424015-V	1.500 €
B-92964238	3.000 €	74859034-Z	2.000 €
X-2235991-T	2.000 €	74828873-Y	4.000 €
34843548-C	4.500 €	53683543-W	3.500 €
00807639-V	2.000 €	X-7618261-V	1.500 €
33352367-K	3.000 €	44582044-V	2.000 €
B-92982693	6.500 €	25661080-A	1.500 €
25692774-A	1.500 €	25076134-Q	4.000 €
74657139-J	2.000 €	74825760-K	4.000 €
B-92950989	3.000 €	74866543-W	4.000 €
25717729-A	1.500 €	74873895-V	4.000 €
28681844-Q	3.000 €	X-3072905-J	3.500 €
74941469-V	6.000 €	25667980-A	1.500 €
25073410-Y	1.500 €	Y-0114499-L	1.500 €
33383415-L	1.500 €	26812896-W	4.000 €
53681852-L	1.500 €	74870457-Y	3.500 €
74832569-E	2.000 €	25108096-P	2.000 €
B-92942077	7.500 €	74821818-N	1.500 €
74842840-N	1.500 €	46134491-X	1.500 €
74820748-T	1.500 €	74854201-B	2.000 €
74824814-H	1.500 €	74875525-Z	2.000 €
26803283-A	2.000 €	B-92962810	4.000 €
33392305-P	2.000 €	26015510-A	1.500 €
74825750-B	1.500 €	B-92964972	3.000 €
53695557-X	1.500 €	24750692-R	2.000 €
B-92963453	2.000 €	74830167-N	1.500 €
78033324-M	1.500 €	33379841-X	1.500 €
77232689-T	2.000 €	B-92984046	3.000 €
X-1413519-P	2.000 €	B-92989607	6.000 €
25683285-J	1.500 €	44592443-C	2.000 €
26808145-N	2.000 €	B-92984749	4.000 €
48893740-H	3.000 €	74876627-N	2.000 €
33390627-D	1.500 €	X-2399886-C	2.000 €
X-9780885-C	2.000 €	24886871-C	4.000 €
B-92985456	2.000 €	74840698-D	1.500 €
B-92974609	3.000 €	25679810-B	3.500 €
B-92931351	3.500 €	X3601694-D	2.000 €
X-3881609-Z	2.000 €	25333685-J	1.500 €
34017740-G	2.000 €	25058587-H	2.000 €
25339779-N	1.500 €	33378397-S	3.500 €
33505755-E	1.500 €	33394533-M	1.500 €
25079653-Q	2.000 €	X-2491581-Z	4.000 €
B-92967389	1.500 €	74858318-B	2.000 €
53695981-C	2.000 €	74858187-H	2.000 €

CIF/NIF	IMPORTE	CIF/NIF	IMPORTE
B-92960517	4.000 €	27348097-Q	1.500 €
X-5156676-F	2.000 €	25698144-Z	8.000 €
B-92906239	2.000 €	J-92983998	2.000 €
26803383-B	2.000 €	B-92676568	2.000 €
B-92943729	3.500 €	74872944-D	2.000 €
B-92923291	4.000 €	24890617-V	2.000 €
25731712-W	2.000 €	33378159-F	1.500 €
25675534-J	1.500 €	24869526-V	3.000 €
33397367-X	2.000 €	25691768-D	1.500 €
B-92995661	9.000 €	26811904-E	2.000 €
53699569-C	2.000 €	80147417-F	1.500 €
74887855-Q	3.500 €	25678841-P	4.000 €
B-92988427	4.000 €	25073821-A	2.000 €
53683434-P	1.500 €	J-92995489	2.000 €
74885798-Y	2.000 €	X-9951573-W	1.500 €
X-1683193-F	2.000 €	74859953-J	2.000 €
25693771-B	1.500 €	B-92946052	2.000 €
74860372-H	2.000 €	25081872-G	2.000 €
J-92933928	2.000 €	74943268-E	2.000 €
74823062-Z	1.500 €	25074615-S	1.500 €
32045201-Z	1.500 €	74824214-Q	4.000 €
J-92955087	4.000 €	44588621-Q	2.000 €
X-0840200-X	3.500 €	B-92816230	9.000 €
B-92982537	3.000 €	B-92983865	1.500 €
38450360-H	3.500 €	74854601-C	2.000 €
B-92972553	4.000 €	25323657-J	1.500 €
X-6738960-Y	2.000 €	B-92964923	3.000 €
27897333-V	2.000 €	76749007-P	2.000 €
33370403-W	2.000 €	25720615-Z	2.000 €
75980324-T	3.500 €	44251514-C	1.500 €
45089506-F	1.500 €	B-92933423	3.000 €
J-92962653	5.000 €	53684900-W	1.500 €
B-92977560	7.000 €	53684438-T	2.000 €
B-92986116	3.500 €	39898539-W	1.500 €
B-92987536	3.000 €	76428451-A	2.000 €
74835404-M	3.500 €	33371664-K	1.500 €
44584537-A	1.500 €	25086160-Z	2.000 €
25040868-D	2.000 €	44666549-C	3.500 €
25077094-X	1.500 €	X-4839607-Q	1.500 €
33365522-C	2.000 €	B-93003093	4.000 €
44583846-W	1.500 €	25672786-W	1.500 €
X-3440422-J	2.000 €	74826663-G	1.500 €
26802261-Q	2.000 €	B-92927508	5.000 €
74876519-L	2.000 €	B-92943034	1.500 €
24835796-M	2.000 €	B-93000404	4.000 €
39165637-F	2.000 €	J-93003804	3.000 €
71225970-H	2.000 €	53689781-F	1.500 €
24875183-Q	2.000 €	B-92998277	3.000 €
B-92977198	3.500 €	74842406-S	2.000 €
B-92929769	7.000 €	33380473-K	1.500 €
25075939-M	1.500 €	B-92736388	2.000 €
74832800-T	1.500 €	74907527-T	3.500 €
25660697-B	1.500 €	25677596-M	1.500 €
74825919-L	2.000 €	74864080-T	2.000 €
25677927-Z	1.500 €	32005761-L	2.000 €
24859845-L	2.000 €	33355224-A	1.500 €
33361539-Q	1.500 €	24738750-L	2.000 €
25095328-M	1.500 €	X-7067262-Y	2.000 €
48182296-X	2.000 €	X-8341888-H	1.500 €
74941183-F	2.000 €	24861915-L	3.000 €
33368131-F	1.500 €	26804580-N	2.000 €
X-2428067-A	2.000 €	24876927-N	2.000 €
74884176-V	2.000 €	24827799-N	3.500 €
76435449-D	2.000 €	74857305-X	1.500 €
33373803-K	3.500 €	33366870-B	1.500 €
31683385-B	1.500 €	33352564-B	2.000 €
52291828-V	1.500 €	25726111-J	2.000 €
74873206-H	2.000 €	X-3109354-F	2.000 €
B-92967355	4.000 €	25053806-K	2.000 €
74857018-E	2.000 €	25072380-B	2.000 €
33396946-A	2.000 €	B-92957687	3.000 €
77198983-N	3.000 €	25045715-A	2.000 €
74841378-E	4.000 €	24834433-E	4.000 €
74879341-N	2.000 €	74884064-C	4.000 €
26803216-M	3.500 €	B-92841576	3.000 €
25680383-D	3.500 €	X-4270597-A	4.000 €
74825253-C	4.000 €	B-92955202	2.000 €
A-92979897	9.000 €	79866469-C	2.000 €
B-92988229	4.000 €	X-6699346-K	2.000 €

CIF/NIF	IMPORTE	CIF/NIF	IMPORTE
26809045-S	2.000 €	25694000-X	1.500 €
53689263-H	1.500 €	74852257-E	2.000 €
G-92935550	2.000 €	25065049-V	2.000 €
27537710-V	1.500 €	25064245-H	1.500 €
J-92967710	4.000 €	25098543-T	1.500 €
J-92992585	3.500 €	33399586-K	1.500 €
44580430-J	3.500 €	33362568-X	1.500 €
33394409-L	1.500 €	44591469-N	2.000 €
25051661-J	2.000 €	33390986-T	2.000 €
B-92964196	2.000 €	25065142-H	2.000 €
74656595-K	2.000 €	43770867-G	1.500 €
25672444-M	1.500 €	25691024-R	2.000 €
30480601-N	2.000 €	53696452-P	2.000 €
B-92968262	8.000 €	X-6131014-L	1.500 €
B-92967546	9.000 €	53684696-M	1.500 €
25088116-S	2.000 €	53680874-R	1.500 €
B-92913011	3.000 €	25695739-R	1.500 €
44587907-S	2.000 €	24895547-W	2.000 €
74889115-B	2.000 €	24898383-D	2.000 €
25668803-K	2.000 €	25096789-V	2.000 €
25692670-Z	1.500 €	33368577-Q	1.500 €
44590233-H	2.000 €	33393899-S	1.500 €
25680642-S	1.500 €	Y-0209317-P	1.500 €
B-92901909	6.000 €	74836820-H	2.000 €
25980425-Q	2.000 €	53687220-E	1.000 €
X3403372Q	2.000 €		
25076744-M	2.000 €		

En Málaga, a 28 de enero de 2010.

La Teniente Alcalde Delegada de Empleo y Vicepresidenta del Imfe, firmado: Carolina España Reina.

1890/10

M Á L A G A

Delegación de Medio Ambiente

Edicto

Resultando infructuosos los dos intentos de notificación efectuados a Lardea, Sociedad Limitada, con CIF B 5867222, y domicilio de notificación en la avenida Europa, número 34, CP 28023 Madrid, del Decreto número 15.396, de 3 de diciembre de 2009 – en relación al expediente sancionador 062/09/S (resolución final), sobre presunta “No disponer lo conveniente para que el estado de conservación y limpieza de solares de su propiedad, el cual se encuentra en nuestro municipio en la calle Jacinto Benavente (lateral fuente pasado el número 39), parcela 2 de Marbella, sea el adecuado. Y no solo por razones estéticas, sino principalmente por razones de salubridad, a fin de evitar focos de infección e incendios”, por el presente edicto acuerdo la publicación en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y el BOP de dicha notificación por el plazo de 15 días, según establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJ-PAC a efecto de dar por notificado a la interesada.

El expediente se encuentra en la Delegación de Medio Ambiente a disposición de la interesada, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 18 enero de 2010.

La Alcaldesa, M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

1953/10

M Á L A G A

Área de Economía y Hacienda

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria

Edicto

ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

Aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al Ayuntamiento de Málaga, ejercicio 2010, se pone en general conocimiento lo siguiente:

A. Plazo de ingreso

El plazo de ingreso en periodo voluntario se corresponde con los días hábiles comprendidos entre el 2 de marzo y el 5 de mayo de 2010.

B. Modalidad de ingreso

Los contribuyentes deberán efectuar el ingreso en cualquiera de las sucursales de las entidades financieras colaboradoras presentando el correspondiente documento de pago, que se retirará en la oficina de atención al ciudadano de Gestión Tributaria, sita en avenida Sor Teresa Prat, número 17, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si el contribuyente es titular de tarjeta de alguna entidad financiera colaboradora con la Recaudación Municipal, podrá hacer efectivo el pago a través de las redes de cajeros automáticos de esa entidad. Igualmente se podrá efectuar el pago a través de internet en la página web: www.gestrisam.malaga.eu (trámites en línea).

Los recibos de aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago del impuesto serán cargados en la entidad bancaria, oficina y número de cuenta que en su momento ordenaran, el día 5 de julio de 2010, o si se es titular de varios vehículos cuya cuota conjunta sea igual o superior a 300 € se cargarán en dos plazos el 5 de julio de 2010 y el 5 de octubre de 2010.

C. Lugar de pago

Entidades financieras colaboradoras:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Banco Santander.
- Cajamar.
- La Caixa.
- Unicaja.

Los ingresos se efectuarán en días hábiles y horario habitual de caja de las entidades financieras colaboradoras.

D. Inicio del procedimiento de apremio

Asimismo, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo previsto en el artículo 24.2 d) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Málaga, 15 de febrero de 2010.

El Tesorero Municipal, firmado: Rafael Talavera Bernal.

2 7 4 5 / 1 0

M Á L A G A

Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras

A n u n c i o

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE DE URGENCIA, PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS MUNICIPALES, (PROYECTO N.º 5449), FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, CREADO POR REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.

1. Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación y Compras, para la obtención de los pliegos e información sobre esta licitación, ver perfil del contratante del Ayuntamiento de Málaga, página web: www.malaga.eu.

2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.

3) Localidad y código postal: Málaga 29016.

4) Teléfono: 952 135 210 y 952 135 283.

5) Fax: 952 135 282.

6) Correo electrónico: mvortiz@malaga.eu.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: —.

d) Número de expediente: 18/10.

2. Objeto del contrato

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras de adecuación en materia de accesibilidad de edificios municipales.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: En los diez distritos municipales.

2) Localidad y código postal: Málaga, 29012, 29017, 29014, 29019, 29011, 29006, 29002, 29190, 29016 y 29010.

e) Plazo de ejecución/entrega: Nueve (9) meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): —.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): —.

i) CPV (Referencia de nomenclatura): 45111000-8,45233140-2,45233294-6,45262210-6,45316200-7.

3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica: 35 puntos. Fomento del empleo: 30 puntos. Calidad y valor técnico de la proposición: 25 puntos y programa de trabajo: 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 1.259.485,48 €, IVA 16%.

Importe total 1.461.003,16 €.

5. Garantías exigidas

Definitiva 5%.

6. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría). Empresarios españoles y empresarios no españoles de estados no pertenecientes a la Unión Europea: Grupo C, Subgrupos 1, 2, 3 y 4, Categoría D, Grupo: I, Subgrupos 1 y 6, Categoría: D, Grupo J, Subgrupos: 1 y 5, Categoría: D y Grupo K, Subgrupo: 7, Categoría: D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar especialmente lo dispuesto en los artículos 64.1 letra c) y 65 letra a) de la LCSP.

c) Otros requisitos específicos: Siendo los requisitos mínimos exigidos y la documentación requerida para su acreditación la que se especifica en la cláusula decimosegunda del pliego de condiciones económico-administrativas “proposiciones, documentos y plazo de presentación”.

d) Contratos reservados: —.

7. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación

a) Tanto si las ofertas se presentan en las dependencias municipales, como en las oficinas de Correos, el plazo termina a las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finali-

cen los trece (13) días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Ver cláusula decimosegunda del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Málaga. Servicio de Contratación y Compras.

2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.

3) Localidad y código postal: Málaga 29016.

4) Dirección electrónica: www.malaga.eu.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de las ofertas

a) Dirección: Avenida de Cervantes, número 4. Servicio de Contratación y Compras.

b) Localidad y código postal: Málaga 29016.

c) Fecha y hora: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, a las 9:00 horas.

9. Gastos de publicidad

Máximo 1.500,00 euros.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso)

—.

11. Otras informaciones

—.

Málaga, 18 de febrero de 2010.

La Jefa del Servicio, firmado: M.^a Victoria Ortiz-Tallo Rauet.

2 7 4 9 / 1 0

—

NERJA

A n u n c i o

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE REPARCELACIÓN DEL SUP-08 DEL PGOU DE NERJA.

Por esta Alcaldía, con fecha 24 de noviembre de 2009, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero: Resolver las alegaciones presentadas contra este expediente de reparcelación, relacionadas en el resultando segundo, como se detalla en el siguiente, considerando primero.

Segundo: Aprobar definitivamente, con las indicadas modificaciones no sustanciales, el Proyecto de Reparcelación del Polígono SUP-8 del PGOU, con los efectos previstos en los artículos 102.2 de la LOUA, 18 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, 124 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones concordantes.

Tercero: Declarar subrogadas las nuevas fincas en las cargas que gravan las aportadas compatibles con la reparcelación, así como aquellas cuya inscripción registral permanece inalterada, y extinguidas todas las servidumbres que gravan las fincas y resulten incompatibles con el expediente de reparcelación.

Cuarto: Que se publique este acuerdo en el *BOP* y se lleven a cabo los trámites necesarios para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Contra el acuerdo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse dentro de los dos meses, contados desde inclusive el día siguiente a la publicación del presente

anuncio, recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; ellos sin perjuicio de que pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano municipal que ha dictado dicho acuerdo, en el plazo de un mes, o cualquier otro que estime procedente.

En Nerja, a 22 de diciembre de 2009.

El Alcalde, firmado: José Alberto Armijo Navas.

2 5 9 / 1 0

—

NERJA

A n u n c i o

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.

Por la Alcaldía, con fecha 9 de febrero de 2010, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero: Resolver las alegaciones presentadas contra este expediente de reparcelación, relacionadas en el resultando segundo, como se detalla en el siguiente considerando primero.

Segundo: Aprobar definitivamente, con las indicadas modificaciones no sustanciales, el Proyecto de Reparcelación del Polígono SUP-4 del PGOU, con los efectos previstos en los artículos 102.2, de la LOUA, 18 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, 124 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones concordantes.

Tercero: Declarar subrogadas las nuevas fincas en las cargas que gravan las aportadas compatibles con la reparcelación, así como aquellas cuya inscripción registral permanece inalterada, y extinguidas todas las servidumbres que gravan las fincas y resulten incompatibles con el expediente de reparcelación.

Cuarto: Que se publique este acuerdo en el *BOP* y se lleven a cabo los trámites necesarios para su inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Contra el acuerdo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse dentro de los dos meses, contados desde inclusive el día siguiente a la publicación del presente anuncio, recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; ellos sin perjuicio de que pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano municipal que ha dictado dicho acuerdo, en el plazo de un mes, o cualquier otro que estime procedente.

En Nerja, a 15 de febrero de 2010.

El Alcalde, firmado: José Alberto Armijo Navas.

2 8 1 9 / 1 0

NOTARÍA DE DON DAVID DEL ARCO RAMOS MIJAS

Edicto de anuncio de subasta

Don David del Arco Ramos, Notario de Mijas, del Ilustre Colegio de Andalucía, con despacho en calle Almáchar, número 5, bajo, de Mijas-Costa,

Hace saber: Que ante mí se tramita procedimiento de venta extrajudicial de las siguientes fincas:

1) Urbana, finca número ocho, vivienda tipo A-1 en planta primera alta del portal uno del edificio denominado Molino de Viento, con fachada a la calle Río Viñuela, término de Mijas.

Comercialmente se le identifica con el número ocho, tipo Aizquierda.

Inscripción: En el Registro de Mijas número tres, al tomo 1.642, libro 864, folio 187, finca registral número 50.139.

2) Participación indivisa de 1/76 de la finca urbana siguiente: Finca número uno. Local en planta de sótano del edificio denominado Molino de Viento, con fachada a calle Río Viñuela, término municipal de Mijas.

Está destinado a aparcamiento de vehículos automóviles, con su correspondiente pasillo de maniobra.

Inscripción: En el Registro de Mijas número tres al tomo 1.974, libro 1.178, folio 137, finca registral número 50.125.

Se señala la primera subasta para el día 28 de abril de 2010, a las 10:00 horas; la segunda, en su caso, para el día 27 de mayo de 2010, a las 10:00 horas; y la tercera, en el suyo, para el día 29 de junio de 2010, a las 10:00 horas; en caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 14 de julio de 2010, a las 10:00 horas.

Todas las subastas se celebrarán en la Notaría, en la dirección antes señalada.

El tipo para la primera subasta es de doscientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciséis euros con seis céntimos (249.316,06 euros), para la finca registral 50.139, y quince mil novecientos noventa y cuatro euros con setenta y dos céntimos (15.994,72 euros), para la finca registral 50.125; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y certificación registral a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar previamente en la Notaría, mediante cheque bancario a nombre del Notario, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta, o el veinte por ciento del de la segunda subasta, para tomar parte en la tercera.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Mijas, a 11 de febrero de 2010.

El Notario, David del Arco Ramos.

2 5 0 9 / 1 0

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA

A n u n c i o

Relación provisional de admitidos y excluidos, composición del órgano de selección y lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio establecido en la fase de oposición de una plaza de Economista en el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga

Finalizado el plazo de solicitudes para la provisión de una plaza de funcionario de este Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral

del Municipio de Vélez-Málaga, en la categoría profesional de economista, mediante el sistema de promoción interna,

Por la presente en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.h. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 41.14.c del ROF y el artículo 11.h. de los Estatutos del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga, acuerdo aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos, composición del órgano de selección y lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio establecido en la fase de oposición:

1. Relación provisional de admitidos y excluidos:

A) Admitidos

NÚMERO: 1

APELLIDOS Y NOMBRES: Bravo Molina, María Begoña

DNI: 52578688K

B) Excluidos

Ninguno.

2. Órgano de selección

Estará constituido por:

PRESIDENTE

Vicente Fernández Morales

Suplente: Beatriz Fernández Morales

SECRETARIO

Francisco Manuel Moreno Godoy

Suplente: Ana María Graciano Martínez

VOCALES

Rocío Marín Fernández

Suplente: Sara Escudero Fernández

María José Girón Gambero

Suplente: Alfonso Cordero Benasayag

Jesús Calvo Molina

Suplente: Alicia Márquez Molina

Antonio Jesús Pérez Luque

Suplente: Ester Remedios Gómez Luque

3. Plazo de reclamaciones

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4. Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición

El primer ejercicio establecido en la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 8 de marzo de 2010, a las 11:30 horas, en las dependencias de la Casa de Cervantes, sita en calle San Francisco, número 22, de Vélez-Málaga.

Dado en Vélez-Málaga, a 20 de enero de 2010.

La Presidenta, firmado: María Salomé Arroyo Sánchez.

1 8 3 6 / 1 0

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

A n u n c i o

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga. Presidencia.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
2. *Objeto del contrato*
Suministro para la adquisición de un vehículo BRL, Autobomba rural ligera.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Varios criterios de adjudicación. (Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares).
4. *Presupuesto base de licitación:*
Importe total: 210.000,00 euros. (IVA excluido).
5. *Garantías*
Provisional: 6.300,00 euros.
Definitiva: 5% importe adjudicación, IVA excluido.
6. *Obtención de información y documentación*
Oficinas del Consorcio, paseo Reding 16, 1.º izqda., Málaga.
Teléfono: 952 069 357.
7. *Requisitos específicos del contratista*
Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Presentación de ofertas*
a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *BOP*. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará el primer día siguiente hábil.)
b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación: Registro de Entrada de Documentos del consorcio, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, sito en Paseo Reding 16, 1.º izqda. Málaga.
Se admitirán las proposiciones enviadas por correo o mensajería siempre y cuando, el empresario justifique la fecha y hora de imposición del envío o presentación y anuncie a este consorcio la remisión de las proporciones, mediante fax o telegrama en el mismo día (952 069 358).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
9. *Apertura de ofertas*
Se celebrará en la sede del consorcio entre el quinto y décimo día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, y previo aviso con tres días de antelación mediante fax al número que faciliten los licitadores a las 12:00 horas.
10. *Otras informaciones*
Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.

11. *Gastos de anuncios*

A cargo del contratista adjudicatario.

En Málaga, a 16 de febrero de 2010.

La Secretaria-Interventora. firmado: Ascensión Nevado López de Zubiría.

2 6 2 5 / 1 0

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

M A R B E L L A

A n u n c i o

Se pone en conocimiento general que esta Mancomunidad de Municipios, mediante Decreto número IT-13/2010, de fecha 17 de febrero de 2010, ha aprobado las bases para la concesión de ayudas a los participantes del proyecto Retos, el modelo de convenio de prácticas y el modelo de solicitud de beca.

Los interesados podrán tener acceso a las mismas en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en la página web www.mancomunidad.org

Desde la publicación de este anuncio, todo lo que acontezca en la realización de este proyecto se publicará en estos dos medios indicados.

Marbella, 17 de febrero de 2010.

El Presidente, firmado: Juan Sánchez García.

2 7 5 2 / 1 0

A n u n c i o

La Comisión Gestora de esta Mancomunidad de Municipios, en sesión de 17 de febrero de 2010, aprobó provisionalmente el siguiente acuerdo sobre ordenanzas:

Modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Oficina Técnica a los Municipios Mancomunados, consistente en la inclusión de una segunda disposición transitoria.

Este expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad de Municipios durante 30 días desde la publicación de este anuncio en *BOP*, para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Marbella, 17 de febrero de 2010.

El Presidente, firmado: Juan Sánchez García.

2 7 5 4 / 1 0

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

O F I C I N A S

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga